



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2022-01624-00

Observado el memorial poder incorporado al expediente (núm. 029), el Despacho procede a RECONOCER personería adjetiva al (a) abogado (a) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, como apoderado (a) judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del poder adosado. (Art. 75 del Código General del Proceso).

Conforme lo solicitado en escrito allegado por la parte actora (núm. 031), al tenor del art. 461 del C.G.P., se,

RESUELVE

1. Declarar **terminado** el proceso ejecutivo instaurado por **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF**, quien actúa a través de su vocera **Credicorp Capital Fiduciaria S.A.** (endosatario del **Banco Scotiabank Colpatria S.A.**) contra **JORDAN ANDRES CARRANA SÁNCHEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. **Oficiese.**
- 3.- **Se ordena a la parte demandante hacer la devolución al extremo pasivo del original pagaré base de la ejecución, acredítese ante este Juzgado el cumplimiento de esa gestión.**
- 4.- Déjense las constancias secretariales pertinentes.
- 5.- Sin condena en costas
- 6.- Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 027
de hoy 20 DE ABRIL DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eae0a271200857016405c6ebd4cf82a3cb9c92e7fe125fb97e26837628589bf**

Documento generado en 17/04/2023 12:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>